



# Resolución Ministerial No. 216-2013-ED

Lima, 07 MAYO 2013

Vistos, el Memorándum N° 2090-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, Memorándum N° 2310-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 097-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-GCDC, Informe N° 111-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-GCDC e Informe N° 534-2013-MINEDU-SG-OAJ y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio de 2012, se suscribió el Contrato N° 221-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa JAST S.R.L. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES, para la “Ejecución de Obra en la I.E. Independencia Americana II Etapa, ubicada en el distrito de Arequipa – Arequipa – Arequipa”, materia del Proceso Especial N° 0044-2012-ED/UE108, por un monto de S/.25 113 894,42 (Veinticinco Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 42/100 nuevos soles) y un plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N° 038-2013-JAST presentada con fecha 26 de febrero de 2013, el Contratista hizo entrega a la Supervisión de Obra el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, donde menciona que a través del Asiento N° 106 de fecha 05 de diciembre de 2012, y Asiento N° 126 de fecha 26 de diciembre de 2012, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra indica que luego de haber efectuado una exploración en la zona donde se emplazará la cimentación de las columnas que soportarán la cobertura de las graderías del campo de fútbol, se ha podido constatar la presencia de material de relleno compuesto por restos de ladrillos y/o escombros desde el nivel de la rasante, hasta el nivel de 2.90 m debajo del NPT, siendo la profundidad de cimentación de acuerdo al plano E-34 de  $h = 1.70$  m, por lo que la solución propuesta por el Supervisor de Obra de cimentar por debajo del nivel verificado en el plano E-34 ocasionará un presupuesto adicional que deberá ser previamente aprobado, por lo que solicita la elevación de la consulta a la Entidad. Agrega además, que a través del Asiento N° 114 de fecha 15 de diciembre de 2012, del Cuaderno de Obra, en los folios Nos. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, el Residente de Obra comunicó al Supervisor de Obra una relación de consultas por sectores, solicitando la absolución correspondiente;

Que, el Contratista menciona que el Supervisor de Obra mediante Carta N° 008-2012-OISTSA/JS de fecha 02 de enero de 2013, le remitió la Carta N° 002-2012-OIST/IA de la misma fecha, así como el Informe N° 05-2012-CHT del Proyectista, Arq. Carlos Huerta Rosales, dando a conocer las respuestas a las consultas realizadas a través del Asiento N° 114 del Cuaderno de Obra. Adicionalmente, menciona que a través del Asiento N° 170 de fecha 11 de febrero de 2013, del Cuaderno de Obra, dejó constancia que se le hizo entrega del Oficio



N° 1191-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de fecha 07 de febrero de 2013, con la ampliación de absolución de consultas realizadas por el Contratista en el Asiento N° 114 del Cuaderno de Obra; por lo que a través del Asiento N° 177 de fecha 18 de febrero de 2013, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra deja constancia de la necesidad de aprobar las prestaciones adicionales que generarían dichas respuestas;

Que, mediante Asiento N° 180 de fecha 21 de febrero de 2013, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra registra que ha recibido la Carta N° 018-2013-OISTSA/JS de fecha 20 de febrero de 2013, que adjunta el Oficio N° 1354-2013-MINEDU/VMGI-OINFE absolviendo la consulta formulada a través del Asiento N° 126 del Cuaderno de Obra, cuya materia es la profundización de la cimentación de las columnas que soportarán la cobertura metálica sobre las graderías colindantes con el campo deportivo, indicando que al aceptarse aumentar la profundidad de la sub zapata hasta llegar a la cota de + 4.10 m, se requiere tramitar y aprobar una prestación adicional;

Que, finalmente, el Contratista menciona que para garantizar la funcionabilidad del proyecto, se hace necesario la ejecución de los trabajos contemplados en el Presupuesto Adicional N° 02, los mismos que se han generado debido a las consultas planteadas por la empresa contratista y absueltas por el proyectista del Expediente Técnico, contando con la revisión y aprobación de los especialistas de la Entidad, por lo que, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto es indispensable y necesaria la aprobación de la presente Adicional y Deductivo Vinculante;

Que, mediante Carta N° 040-2013-OIST-IA ingresada a través de la Mesa de Partes de la Entidad con fecha 08 de marzo de 2013, la Supervisión de Obra presenta su Informe correspondiente donde menciona que las prestaciones adicionales que comprenden el Adicional de Obra N° 02 resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, generando además reducciones vinculantes en las zonas de Administración, Piscina, Auditorio, Obras Exteriores, Gimnasio, Maestranza, Aulas I, Aulas II y Aulas III, respectivamente; proporcionando las características y calidad de las estructuras materia de consulta, generándose variaciones, modificaciones y/o introducción de mejoras, para actividades como las siguientes:

- a) Auditorio: se proporciona las características estructurales de la losa soporte de los equipos de aire acondicionado para la caseta de maquinas; se proporciona las características estructurales de los elementos de coronación (vigas, losa, parapeto) entre las cotas NPT +8.57 a NPT +9.97; proporciona las características arquitectónicas y estructurales de la cámara de bombeo proyectada; proporciona las características estructurales de las escaleras laterales y exteriores de acceso y escape; proporciona las características constructivas del muro drywall sobre muro de albañilería con los puntos de





# Resolución Ministerial No. 0216-2013-ED

anclaje de la parte superior del muro correspondiente al Corte A-A del plano AR-11.

- b) Administración: proporciona las características estructurales del cuarto de máquinas para el ascensor; proporciona las características estructurales del acabado del marco de fachada hacia la Av. Independencia; proporciona las características arquitectónicas, estructurales y eléctricas del cuarto de comunicaciones.
- c) Aulas I, Aulas II, Aulas III: se proporciona las características estructurales del acabado del marco de fachada exterior posterior; se proporciona las características arquitectónicas y estructurales del acabado de muros y vanos en proporción con el peralte de las vigas estructurales proyectadas, acondicionando la arquitectura a esta última; proporciona las características para el acabado de sobrepuerta con la prolongación de las ventanas al no existir muro ciego.
- d) Gimnasio: se proporciona las características estructurales de vanos para ventanas de conformidad con los detalles arquitectónicos proyectados; proporciona las características de la estructura de coronación entre los ejes A1 y B2 de la zona de salón correspondientes a los planos de arquitectura AR-12 y AR-13 entre las cotas NPT +9.70 a NPT +10.80.
- e) Maestranza: proporciona las características estructurales de vanos para ventanas; proporciona las características de la estructura de coronación entre los ejes A1 y B2 de la zona de salón.
- f) Piscina: proporciona las características estructurales de vanos para ventanas para el adecuado comportamiento de la estructura; proporciona las características de la estructura de coronación de la losa y viga mandil con fibra de vidrio permitiendo mejor iluminación y cerramiento lateral del pabellón; proporciona las características estructurales del cuarto de máquinas y calefacción y depósito.
- g) Obras Exteriores: proporciona los detalles del muro que deberá ejecutarse entre las losas deportivas y pista atlética para salvar el desnivel aproximado de un metro; proporciona los detalles de las graderías de tres peldaños ubicadas en las losas multideportivas; proporciona las características estructurales de reforzamiento estructural mediante subzapata con concreto 1:12 C:H + 30% PG, hasta llegar a la cota +4.10 donde ya no se encuentra material de relleno y escombros, así como se debe calzar a las graderías existentes con concreto similar a las subzapatas, especificadas en el plano E-34.

Que, la Supervisión de Obra menciona que con la absolución de las consultas planteadas por el Contratista para los diferentes ambientes proyectados, se han proporcionado las características necesarias e indispensables para cumplir con la meta u objetivo del contrato; con lo cual se garantiza el correcto funcionamiento integral de los ambientes, permitiendo que los estudiantes accedan a su formación y educación cómodamente. Por tal motivo, recomienda a la Entidad aprobar el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01;



Que, mediante Informe N° 097-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-GCDC e Informe N° 111-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-GCDC la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE menciona que el Adicional de Obra N° 02 se encuentra a la espera de su aprobación por la Entidad para proceder a su ejecución, el mismo que se ha originado por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República. Por tal motivo, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 que asciende a S/.1 231 186,63 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis y 63/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/.303 931,72 (Trescientos Tres Mil Novecientos Treinta y Uno y 72/100 Nuevos Soles), que representan una incidencia del 3.69% del monto del contrato, así como una incidencia acumulada de 11.23% del monto del contrato;

Que, dichos informes cuentan con la conformidad del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa a través del Memorándum N° 2090-2013-MINEDU/VMGI-OINFE y Memorándum N° 2310-2013-MINEDU/VMGI-OINFE;

Que, cabe precisar que mediante Informe N° 038-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-RRD de fecha 25 de marzo de 2013, el Área de Estudios y Proyectos de OINFE, otorga su conformidad a los análisis de precios unitarios pactados, todos los metrados, planos y detalles presentados, por lo que emite opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 y al Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Memorándum N° 2035-2013-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;





# Resolución Ministerial No. 216-2013-ED

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: *"El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Ejecución de Obra en la I.E. Independencia Americana II Etapa, ubicada en el distrito de Arequipa – Arequipa – Arequipa", por la suma de S/.303 931,72 (Trescientos Tres Mil Novecientos Treinta y Uno y 72/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 2.-** Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 de la obra: "Ejecución de Obra en la I.E. Independencia Americana II Etapa, ubicada en el distrito de Arequipa – Arequipa – Arequipa"; por la suma de S/.1 231 186,63 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis y 63/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.





**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa JAST S.R.L. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

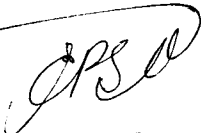
**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa JAST S.R.L. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES, conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

